



Rad. 680013110004-2021-00510-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

79

Tenemos que en escrito obrante a folios 72-73, a través de apoderada judicial, la demandante allega escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 señala:

*“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Así pues, como quiera que no se acreditó el envío, menos aún el acuse de recibido del escrito del mencionado recurso, es necesario realizar el correspondiente traslado por secretaria conforme a la norma citada, el cual correrá de manera concomitante con la ejecutoria de este proveído.

Vencido el traslado, se resolverá sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **085** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **29 de julio de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4°. De Familia